

MEMORANDO

PARA: DECANOS
DE: RECTORÍA
ASUNTO: SALARIO PROFESORES EMÉRITOS
FECHA: 4 DE MARZO DE 2016

Con sujeción a las atribuciones que confiere el Capítulo VIII, Letra D, del Estatuto Profesoral, y los artículos 30 y 33 letra m), del Estatuto General, me permito manifestarles:

Con el fin de asegurar condiciones de igualdad en el salario que deben recibir los profesores de la Universidad de los Andes a quienes, como reconocimiento a su trayectoria en la institución y a sus calidades docentes y de producción académica excepcionales, se les designe como profesores eméritos, se les establecerá una remuneración acorde con los siguientes parámetros:

A partir de la fecha el salario que devengarán los profesores que sean elevados a la condición de eméritos, será el equivalente al alcanzado en el ordenamiento al momento de su designación. No obstante lo anterior, si se presenta cambio en la dedicación laboral, el salario final deberá tener en cuenta si la vinculación es de planta, de medio tiempo o de cátedra, para efectos de ajustar la remuneración a la proporción del tiempo que efectivamente dedicará el profesor al desarrollo de actividades docentes, de investigación y de administración.

La remuneración de los profesores eméritos nombrados con anterioridad a la presente directriz, se regirá por la reglamentación vigente en el momento de su nombramiento.

Cualquier directriz y/o política que contraríe lo aquí dispuesto queda derogada.

Se expide la presente directriz el cuatro (4) de marzo de dos mil dieciséis (2016).

Por la Rectoría,



PABLO NAVAS SANZ DE SANTAMARÍA
Rector

Rectoría

Cra. 1ª No. 18A - 70, edificio Pedro Navas, tercer piso, Bogotá – Colombia. | Código postal: 111711 | Conmutador: [57-1] 3394949 Ext.: 2082
Línea directa: [57-1] 3324370 | E-mail: rectoria@uniandes.edu.co